



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0290-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y Descentralización establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre las que consta promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad que tiene el alcalde en el Art. 60 literal n), “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...” y el literal v), dice “Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;”

Que, el Art, 441 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”

Que, el Art. 460, Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “En los contratos de comodato”, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y



ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 2077 de la Codificación del CODIGO CIVIL (LIBRO IV), "...Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso..."

Que, el Art. 2080 de la Codificación del CODIGO CIVIL (LIBRO IV) "El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo"

Que, el Art. 2081.- El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario. Pero no es responsable de caso fortuito, si no es:

Que, el Art. 2081 de la Codificación del CODIGO CIVIL (LIBRO IV) "El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario. Pero



no es responsable de caso fortuito, si no es: 1. Cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habrían sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora; 2. Cuando el caso fortuito ha sobrevenido por culpa suya aunque levísima; 3. Cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada, o la suya, ha preferido deliberadamente la suya; y, 4. Cuando expresamente se ha hecho responsable de casos fortuitos”

Que, el Art. 2083.- de la Codificación del CODIGO CIVIL (LIBRO IV). El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa”

Que, el Art. 157 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público.- Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.

Que, el Art. 158 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público.- Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento. Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público. Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0356-M Macas, 04 de octubre de 2022, suscrito por el Lcdo. Tukup Federico Tseremp Ayui CONCEJAL DEL CAN-



TÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted de la manera más comedida, se sirva disponer se inserte dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal el siguiente punto: conocimiento, análisis y autorización al Señor Alcalde de la firma del CONVENIO PARA ENTREGA EN COMODATO POR EL LAPSO DE 50 AÑOS DE UN PREDIO MUNICIPAL AL GAD DE SEVILLA DON BOSCO.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-3637-M Macas, 30 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-1087-M, de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito por Abg. Katheryne Lorena Quezada Lopez, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, mediante el cual remite informe Jurídico para entrega en Comodato por el lapso de 50 años de un predio municipal al Gad de Sevilla don Bosco. En tal virtud remito a usted, para que proceda con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, en la comisión de Legislación y Fiscalización a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 60 literal d, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y Art. 57 literal g, Atribuciones del concejo municipal; y sea conocida en la sesión de Concejo municipal más próxima.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1009-M Macas, 02 de agosto de 2022, suscrito por la Arq. Claudia Lucy Granda Guartatanga ESPECIALISTA DE CATASTROS 1, en el que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GPLA-2022-0864-M de fecha 26 de julio del año en curso, suscrito por el Arq. Francisco Torres, Director de Gestión de Planificación, quien solicita información catastral y del banco de suelos referente a un predio municipal ubicado en el sector de Santa Ana, me permito indicar: El predio en mención se encuentra ubicado en el sector de Santa Ana con ficha catastral 140157510151159, a nombre del GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA. En referencia al banco de suelos, el predio no se encuentra en dicho registro. Se recomienda que, para el proceso respectivo, se proceda con lo establecido en la ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL BANCO DE SUELOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DELCANTÓN MORONA PARA DESTINARLOS A FINES DE UTILIDAD PÚBLICA EL CONCEJO CANTONAL DE MORONA: Art. 4. El Director de gestión de Planificación certificará si un bien inmueble tiene la calidad de inmueble de dominio privado. Art. 5. Al banco de suelos se irán incorporando los bienes inmuebles de propiedad municipal conforme la certificación otorgada por la Dirección de Gestión de Planificación Art. 6. El departamento de Gestión de Control Urbano Rural y Catastros será el encargado de llevar el banco de suelos actualizado.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1016-M Macas, 03 de agosto de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: En atención al memorando Nro. GMCM-GPLA-2022-0864-M, de fecha 26 de julio de 2022, solicitando información catastral y del banco de suelos de un predio municipal, ubicado en



el sector de Santa Ana, me permito adjuntar el memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1009-M, suscrito por la Arq. Claudia Granda G., Especialista de Catastros 1, emitiendo informe respecto a lo solicitado.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1221-M Macas, 14 de septiembre de 2022, suscrito por la Arq. Claudia Lucy Granda Guartatanga ESPECIALISTA DE CATASTROS 1, en el que manifiesta: En atención al Memorando Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0926-M de fecha 17 de agosto del año en curso, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, con el requerimiento de información catastral de un predio municipal de clave catastral 1401575601056970, me permito indicar: El predio en mención consta en el CATASTRO PREDIAL RURAL DEL AÑO 2022 con el siguiente detalle: Contribuyente: GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA Clave Catastral: 1401575601056970 Cédula/RUC: 1460000290001 Parroquia: Sevilla Don Bosco Dirección: Santa Ana Nombre del predio: S/N Area de suelo: 625.03 m2 Area de construcción: 00.00 Avalúo del terreno: 2,812.50 Avalúo Edificaciones: 00.00 Avalúo total: 2,812.50 USD Se anexa levantamiento planimétrico, realizado por los técnicos de la Unidad de Control Urbano. Particular que informo para los fines pertinentes.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1233-M Macas, 19 de septiembre de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Arq. Diego Fernando Garces, en el que manifiesta: En atención al memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0926-M, de fecha 17 de agosto de 2022, solicitando información catastral de un predio municipal con clave catastral 1401575601056970, me permito adjuntar el memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1221-M, suscrito por la Arq. Claudia Granda Guartatanga, Especialista de Catastros 1, emitiendo información solicitada. Además de anexa el levantamiento planimetrico.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2022-0913-M Macas, 11 de agosto de 2022, suscrito por el Arq. Francisco Marcelo Torres Rivadeneira DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, en el que manifiesta: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN El predio en cuestión pertenece al Gobierno Municipal del cantón Morona, según establece la ficha registral Nro. 4126 y ficha catastral. De los instrumentos de planificación revisados, no se tiene previsto algún tipo de intervención en este predio específico, y no se opone con el ordenamiento territorial. Se recomienda que se revise el plan de acciones inmediatas vigente, para establecer las características de uso y ocupación del suelo, conforme lo establezca la Dirección de Control Urbano, Rural y Catastro, para el proyecto en mención por el GAD parroquial de Sevilla Don Bosco. Se recomienda que la dirección jurídica realice una revisión del estado legal del comodato en que se encuentra el terreno, como se señala en la ficha registral Nro. 4126; además, en el caso de incumplimiento, se realicen las gestiones para la reversión según corresponda.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0748-M Macas, 11 de julio de 2022, suscrito por el Mgs. Victor Andre Rivadeneira Mejía PROCURADOR SÍNDICO



MUNICIPAL, en el que manifiesta: En atención al Documento No. O-2885, suscrito por el Ing. Fabricio Narváez, Presidente del Gad Parroquial de Sevilla Don Bosco, quien solicita la entrega en Comodato por el lapso de 50 años el terreno con clave catastral 14.01.57.91.1594 de un área de 600 metros cuadrados, emplazado en el Barrio "Santa Ana", a fin de construir la casa comunal, por lo expuesto' solicito a usted se disponga al funcionario de su dependencia se digne emitir el informe técnico de factibilidad correspondiente para continuar con el trámite.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-1087-M Macas, 30 de septiembre de 2022, suscrito por el Abg. Katheryne Lorena Quezada Lopez PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, en el que manifiesta: ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN: Con estos antecedentes y en virtud de que el COOTAD establece que le corresponde al Alcalde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Municipal del Cantón Morona, de acuerdo con la Ley, los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en tal virtud remito a usted el convenio de Comodato o préstamo de uso para la entrega de un bien inmueble de propiedad Municipal al Gobierno Parroquial de Sevilla Don Bosco, para que implemente la ejecución del Proyecto Construcción de la Casa Comunal con tubería de Petróleo para el Barrio "Santa Ana" Etapa I; por lo expuesto es procedente la firma del mismo; para lo cual remito el borrador del convenio de comodato o préstamo de uso con el fin de que el Concejo revise y apruebe la suscripción del mismo de creer así conveniente de conformidad lo que prescribe el Art. 60 literal n) del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-RMP-2022-0209-M Macas, 09 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Julio Arturo Salinas Galarza REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: En atención al memorando Nro. GMCM-GPLA-2022-0896-M, de fecha 04 de agosto del 2022, en la que solicita 1 Ficha Registral N.º 4126; para la entrega en Comodato por el lapso de 50 años, emplazado en el barrio "Santa Ana", a fin de construir la casa comunal. Adjunto ficha Registral N.º 4126. La ficha Registral emitida será único y exclusivo para trámites de uso institucional.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **05 de octubre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día: **Conocimiento, análisis y autorización al Señor Alcalde de la firma del CONVENIO PARA ENTREGA EN COMODATO POR EL LAPSO DE 50 AÑOS DE UN PREDIO MUNICIPAL AL GAD DE SEVILLA DON BOSCO..** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA FIRMA DEL CONVENIO PARA ENTREGA EN COMODATO POR EL LAPSO DE 50 AÑOS DE UN PREDIO MUNICIPAL AL GAD DE SEVILLA DON BOSCO.



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 05 de Octubre de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA